



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3048

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 1188 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2004ER28066** del 12 de agosto de 2004 se presentó ante esta Secretaría queja interpuesta por el señor Eduardo Antonio Gómez, con el fin de denunciar contaminación ambiental, por parte del predio ubicado en la carrera 71 No. 6 A-19 del barrio Marcella de la localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 19 de Octubre de 2004 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 7790 del 20 de Octubre de 2004, en el cual se constato que en el predio se encuentra un establecimiento comercial denominado "Auto Servicio Roher" el cual realiza mantenimiento de llantas en una bahía que forma parte del espacio público, se encontraron residuos de aceite.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE3190 de 2005, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal del establecimiento "Auto Servicio Roher", para que de acuerdo a lo preceptuado en la resolución 1188 de 2003 lleve a cabo los procedimientos necesarios para el manejo de aceites usados.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento los días 17 y 18 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° **2008IE14218** del 22 de agosto de 2008, en el que se consignó que el establecimiento ya no funciona en el lugar sin que se pueda determinar su nueva ubicación, adicionalmente en el sector no se aprecian labores relacionadas con servicios automotrices.

En términos generales se verifico la suspensión de la actividad generadora de afectación ambiental.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 0 4 8

imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de los establecimientos que se encontraban en el predio denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el predio ubicado en la carrera 71 No. 6 A-19 del barrio Marcella de la localidad de Kennedy.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja interpuesta por el señor Eduardo Antonio Gómez G. con radicado N° **2004ER28066** del 12 de Agosto de 2004, presentada por la presunta contaminación ambiental generada en el predio ubicado en la carrera 71 No. 6 A-19 del barrio Marcella de la localidad de Kennedy. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2004ER28066